

**25553** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el IV Convenio Colectivo Sindical para la Empresa «Compañía Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima» y su personal de vuelo.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de fecha 11 de octubre de 1974, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 20723, columna primera, artículo 4. Recursos, donde dice: «... a partir del primer día de baja continuada...»; debe decir: «... a partir del 31 día de baja continuada...»

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**25554** *ORDEN de 30 de noviembre de 1974 por la que se acepta a «Gresiber, S. A.», como titular del proyecto aprobado a la Entidad a constituir «Gres, Sociedad Anónima», por la Orden de este Ministerio de 26 de febrero de 1974 y se le conceden los beneficios que en la misma se señalan.*

Hmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 26 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de marzo) por la que se resolvió el concurso convocado por la de 31 de enero de 1973 para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1282/1968, de 27 de julio, declarando de preferente localización industrial las zonas de regadío de la provincia de Cáceres, aceptó la solicitud presentada por don Carlos González Oviedo (expediente C-48), en nombre y representación de la Entidad a constituir «Gres, S. A.», para la instalación de una fábrica de baldosas para pavimentos y recubrimientos de gres, incluyéndola en el grupo «A» de beneficios, entre los que se incluyen bonificaciones fiscales, subvención, expropiación forzosa y preferencia en la obtención de crédito oficial.

No siendo posible constituir con el nombre previsto la mencionada sociedad, debido a que figura ya registrada su denominación en el Registro General de Sociedades Mercantiles, el promotor antes citado ha solicitado de este Departamento que se acepte a la Sociedad «Gresiber, S. A.», de la que es fundador, accionista y Consejero Delegado, como titular del proyecto aprobado a «Gres, S. A.», y de los beneficios en la misma concedidos.

Este Ministerio estima oportuno acceder a la petición hecha, dada la identidad de promotores, siempre y cuando «Gresiber, Sociedad Anónima», acepte las mismas condiciones que en su día se le impusieron y aceptó aquel promotor en nombre de la sociedad a constituir «Gres, S. A.».

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a «Gresiber, S. A.», como titular del proyecto aprobado a la Entidad a constituir «Gres, S. A.», por la Orden de este Ministerio de 26 de febrero de 1974, concediéndole los beneficios que en la misma se señalaban.

Segundo.—«Gresiber, S. A.», deberá prestar su conformidad, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente en que se le notifique esta Orden, a la Resolución de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología de 7 de junio de 1974, en la que se comunicaban a «Gres, S. A.» (a constituir), los beneficios concedidos, y se establecían las condiciones generales y especiales a que debían someterse en la ejecución del proyecto aprobado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. J. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**25555** *ORDEN de 30 de noviembre de 1974 por la que se otorga a «Butano, S. A.», concesión y autorización administrativas para la instalación de un sistema de tuberías para el trasvase de G. L. P. desde los barcos butaneros hasta su factoría en Ciudadela (Menorca).*

Hmo. Sr.: La Entidad «Butano, S. A.», ha solicitado, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares concesión y autorización administrativas para la instalación de un sistema de tuberías para el trasvase de G. L. P. desde los barcos butaneros hasta su factoría en Ciudadela (Menorca).

Las instalaciones proyectadas consistirán en dos conducciones de acero, colocadas paralelamente, de diámetros nominales 6" y 4", protegidas contra la corrosión, y de la longitud total

1.500 metros cada una, desde las instalaciones de descarga hasta la planta, todo ello de acuerdo con el proyecto presentado, debidamente firmado por el Técnico Superior, autor del mismo, y visado por el Colegio correspondiente.

El presupuesto total de las instalaciones asciende a la cantidad total de 13.250.061,89 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de la Energía, previo informe favorable del Consejo Superior del Departamento y de conformidad con el dictamen de la Assorsia Jurídica, ha tenido a bien:

Otorgar a «Butano, S. A.», concesión administrativa para el trasvase de G. L. P. desde buques butaneros a su planta de Ciudadela (Menorca), referida a la mayor capacidad que resulte de las instalaciones y, al propio tiempo, autorizar el montaje de las instalaciones de acuerdo con el proyecto presentado.

La concesión y autorización anteriores se ajustarán a las siguientes condiciones:

Primera.—«Butano, S. A.», constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 265.601,24 pesetas, importe del dos por ciento de los presupuestos que figuran en el expediente, para garantizar el cumplimiento de su obligación de terminar la totalidad de las obras de instalación en los plazos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos en metálico o en Valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1951.

La fianza será devuelta a «Butano, S. A.», una vez que la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—«Butano, S. A.», llevará a cabo las instalaciones que se le autorizan por la presente Orden, de acuerdo con las propuestas presentadas, debiendo comenzar las obras en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la misma, debiendo estar totalmente terminadas en el plazo de ocho meses, contados desde la misma fecha.

Tercera.—La presente concesión se otorga por un plazo improrrogable de setenta y cinco años, durante el cual «Butano, Sociedad Anónima», queda autorizada para el trasiego de G. L. P. mediante el empleo de las instalaciones a que se hace referencia, según el proyecto presentado.

Cuarta.—«Butano, S. A.», podrá transferir la concesión otorgada, previa autorización del Ministerio de Industria, entendiéndose que quien le sustituya queda subrogado en los derechos y obligaciones de aquél, debiéndose cumplimentar los demás requisitos y exigencias del artículo 81 de la Ley de Contratos del Estado sobre el particular.

Quinta.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden, quedando facultada para autorizar aquellas modificaciones de detalle que resultasen realmente más convenientes para la mejor ejecución de las instalaciones, especialmente en orden a la seguridad de las mismas.

Por lo que a la condición segunda se refiere deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados, y al finalizar éstas, levantará un acta sobre dichos extremos, que deberá remitir seguidamente a la Dirección General de la Energía de este Departamento.

Sexta.—La presente concesión caducará previa declaración expresa de la misma en el caso de producirse alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

1. Incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento del Servicio Público de Suministro de Gases Combustibles.
2. Las previstas en el artículo 17 del mismo Reglamento.
3. Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta concesión.

Sin embargo, si por la evolución de la técnica en el campo del gas o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, «Butano, S. A.», podrá solicitar del Ministerio de Industria:

a) Autorización para la modificación o sustitución sin alterar las restantes condiciones de esta concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas o bien,

b) El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la presente concesión, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

4. Por introducción de cualquier variación o ampliación no autorizadas por el Ministerio de Industria en la ejecución de los proyectos aprobados y que figuran en el expediente a que esta concesión se refiere, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

5. Por disfrute por el concesionario de subvenciones, auxilios o préstamos no autorizados expresamente por el Ministerio de Industria.